BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX | 9 de noviembre de 2011 | Número 221

Sumario

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 27 de octubre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Aragón para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público para el desarrollo de las energías renovables en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio año 2011 23308

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de octubre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte «Salinas y otros», perteneciente al Ayuntamiento de Vivel del Río Martín y situado en su término municipal, formado por el monte consorciado TE-3163 y las parcelas colindantes de titularidad municipal, y su inclusión en el Catálogo de Teruel con el número 422 23323

ORDEN de 6 de octubre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte «Santa Lucía y Viñuelas», perteneciente al Ayuntamiento de Molinos y sito en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Teruel con el número 423. 23326

ORDEN de 11 de octubre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte «Los Sasos y Val de los Miros», perteneciente al Ayuntamiento de Molinos y sito en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Teruel con el número 424. 23328

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto para el riego de apoyo de una plantación de encina y rebollo micorrizados en una finca rústica agrícola del término municipal de Formiche Alto (Teruel), promovido por D.ª María Trinidad Montolió Escriche, y se autoriza las labores de forestación con especies del genero Quercus (N.º Expte. INAGA/500201/01B/2011/6633)..... 23331

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2011 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter a procedimiento de evaluación ambiental la Modificación Puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias del planeamiento urbanístico, homologadas a PGOU, de Castiello de Jaca (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Castiello de Jaca (N.º Expte. INAGA/71A/2011/2966). 23334

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 21 de octubre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se delega la competencia para la autorización de desplazamientos por razón de servicio, con derecho a indemnización, que deba realizar el personal del ámbito de prevención de riesgos laborales adscrito a la Dirección General de Gestión de Personal. 23337

Depósito legal: Z-1.401-1983

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 18 de abril de 2011, por la que se delimita el conjunto histórico de Albarracín (Teruel) y su entorno de protección conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. 23338

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 5021/DGSP/11 que se detalla en el anexo. 23341

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de propuesta de resolución del expediente sancionador 5023/DGSP/11 que se detalla en el anexo. 23342

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Daniel Owusu de la resolución recaída los expedientes n.º Z-99-1242-01 y Z-99-1242-02 en materia de protección de menores. 23343

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Juan Alves de Souza de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2044-01, en materia de protección de menores. 23344

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Mª Ildenis Targino Silva de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1843-02, en materia de protección de menores. 23345

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Artur Varela Silva de la resolución recaída en el expediente n.º Z-09-1748-01, en materia e protección de menores. 23346

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Carlos Espinosa Cajas de la resolución recaída en el expediente n.º Z-06-1115-02 en materia de protección de menores. 23347

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Fuensanta Expósito Navas de la resolución recaída en el expediente n.º Z-01-0387-01, en materia e protección de menores. 23348

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Ángel Sierra Trivez, referida al trámite de audiencia en el expediente n.º Z-11-1868-02, en materia e protección de menores. 23349

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Segundo Alonso Chiluisa Ruiz de la resolución recaída en el expediente n.º Z-06-1115-01 en materia de protección de menores. 23350

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Margarita Escolano Ruiz, referida al trámite de audiencia en los expedientes n.º Z-10-1926-01 y Z-10-1926-02, en materia e protección de menores. 23351

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Montserrat Laga Paracuellos, referida al trámite de audiencia en el expediente n.º Z-10-1222-04, en materia e protección de menores. 23352

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.ª María Josefa Escobar Pintado de la resolución recaída en el expediente número H/10/0087/04 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 23353

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Adil Sfini de las resoluciones recaídas en los expedientes n.º Z-09-0186-06 y 08 en materia de protección de menores. 23354

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Francisco Marambio Rosales referida al trámite de audiencia en el expediente n.º Z-11-2023-01 en materia e protección de menores..... 23355

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., por el que se notifica el requerimiento de documentación a los adjudicatarios provisionales en expedientes del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón..... 23356

FUNDACIÓN CUENCA VILLORO

ANUNCIO de la Fundación Cuenca Villoro, relativo a convocatoria de beca. 23357

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 27 de octubre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Aragón para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público para el desarrollo de las energías renovables en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio año 2011.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h2c09n0218 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 1 de septiembre de 2011, por el Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de octubre de 2011.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE ACTUACIONES DE APOYO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, EJERCICIO AÑO 2011

En Madrid, a 1 de septiembre de 2011, reunidos:

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Francisco Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo de Aragón en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón de 10 de mayo de 2011.

Y de otra parte:

El Sr. D. Alfonso Beltrán García-Echániz, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), en su calidad de Director General del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1232/2010 de 01/10/10 («Boletín Oficial del Estado» n.º 239 de 02/10/10) haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de acuerdo de Consejo de Administración del Instituto de fechas 25 de enero y 8 de marzo de 2011, y exponen:

Primero.—Que el IDAE es una Entidad Pública Empresarial que se rige por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 43 de dicha Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como por la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 802/1986, de 11 de abril, modificados por Real Decreto 252/1997 de 21 de febrero y por Real Decreto 2100/1998 de 25 de septiembre, y demás disposiciones legales de aplicación.

Segundo.—Que la Comunidad de Aragón tiene atribuidas competencias en relación con el fomento de las energías renovables, a través de Competencia compartida, según lo dispuesto en el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Aragón. Destacar que el Gobierno de Aragón tiene entre sus objetivos el fomento de la eficiencia energética, el mejor aprovechamiento de las fuentes de energía autóctonas y renovables, y el apoyo a las actuaciones de ahorro energético, directrices contenidas en el Plan Energético de Aragón 2005-2012, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de julio de 2005.

Tercero.—Que el IDAE, según su Estatuto (artículo 2º, Fines y Funciones), tiene encomendadas, entre otras, las funciones de: proponer, adoptar y ejecutar, en su caso, las direc-

trices, medidas y estudios que sean precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética en los sectores industrial, agrícola o de servicios, pudiendo, a tales efectos, realizar cualquier clase de actividades y servicios, tanto en relación con las Administraciones y Empresas Públicas, como con cualesquiera Entidades, Empresas y personas.

Cuarto.—Que la Dirección General de Energía y Minas, del Departamento de Economía y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 114/2008, es el organismo encargado de la ordenación, gestión, planificación e inspección en materia energética y la consecución de los objetivos establecidos en este ámbito en la Comunidad de Aragón, teniendo entre sus fines y funciones la elaboración de planes y programas para promover e incentivar el uso de las energías renovables. Que, además, el Gobierno de Aragón considera que para el fomento del ahorro y la eficiencia energética son decisivas las actuaciones en materia de difusión y formación, así como la implementación de proyectos piloto que permitan a la sociedad un mayor grado de conocimiento de estos temas.

Quinto.—Que en el marco de las actuaciones del Gobierno en materia de ahorro, diversificación energética y respeto del medioambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005, aprobó el Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010. Finalizada la vigencia del Plan se ha considerado oportuno que, para evitar discontinuidades en las ayudas y en tanto se aprueba el nuevo Plan de Energías Renovables 2011-2020, se habilite un Presupuesto de 35.000.000 € para la firma de Convenios de Transición en 2011 con las distintas CCAA para apoyo a las energías renovables.

Sexto.—El Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010, establecía actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos, por lo que este Programa de Ayudas para la firma de Convenios de Transición se concentra en estos mismos sectores.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón está interesada en llevar a cabo en el ámbito de sus competencias y en colaboración con el IDAE, las actuaciones concretas encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Energías Renovables 2005-2010, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos en energías renovables.

Octavo.—Que para el desarrollo del citado Programa de Ayudas, se ha considerado conveniente por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del IDAE, continuar con los mecanismos de colaboración con todas las Comunidades Autónomas, que faciliten la articulación de las medidas en todo el territorio nacional, teniendo en consideración, además, las necesidades y objetivos de cada Comunidad en razón a sus propias peculiaridades, y su ámbito competencial. A tal efecto, el IDAE facilitará y pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas los fondos necesarios para financiar las actuaciones.

Noveno.—Que para continuar con el desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Plan de Energías Renovables 2005-2010, en el año 2011 y dentro de los mecanismos de colaboración con las CCAA, el IDAE cuenta con presupuesto específico, de acuerdo con la dotación consignada a su favor en los Presupuestos Generales de Estado, así como de otras fuentes, por un importe total de 35.000.000 €.

En el caso de existir recursos del FEDER para la Comunidad Autónoma, dentro del Marco Estratégico Nacional de Referencia para el periodo de programación 2007-2013, las aportaciones del IDAE en virtud de este convenio podrán servir para cofinanciar actuaciones junto a aquellos recursos en los términos que el programa FEDER lo permita.

Del presupuesto total a asignar a las CCAA en 2011 (35.000.000 euros), una parte que asciende a 8.762.000 euros, podría destinarse a la cofinanciación, junto a los recursos FEDER, del fondo JESSICA-BEI, siendo en ese caso retenido del importe a transferir para ser ingresado directamente en dicho fondo JESSICA (a estos efectos, la cofinanciación total se ha dividido en 4 años).

Décimo.—Que la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética del IDAE, reunida el 13 de diciembre de 2010, aprobó que la distribución de los recursos económicos disponibles entre las distintas CCAA tuviera la misma estructura porcentual que en el año 2010.

Undécimo.—Que ambas partes reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio de Colaboración que responde al principio de cooperación y deber de recíproco apoyo y mutua lealtad a que están sometidos la Administración Central y Autonómica, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley General Presupuestaria; lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Comunidad Autónoma de Aragón para llevar a cabo, durante el ejercicio 2011 y en el ámbito territorial de la Comunidad de Aragón, medidas o actuaciones de apoyo público, que den continuidad a las aplicadas durante 2010 en el marco del PER 2005-2010.

Segunda.—Medidas o actuaciones a realizar.

Las medidas o actuaciones a realizar en el marco de este Convenio se concretarán en el establecimiento, por parte de la Comunidad de Aragón, de inversiones o programas de ayudas públicas a inversiones en nuevos proyectos de aprovechamiento energético en las áreas, que se detallan en el anexo, donde se definen así mismo detalladamente las Áreas, Aplicaciones, valores elegibles y porcentaje de ayudas. Se ha ampliado la elegibilidad dentro del Área de Energía Solar Térmica a la Incorporación de sistemas de telemonitorización y/o de visualización de la producción energética, en instalaciones existentes o nuevas en tanto no sean de obligada instalación tales dispositivos.

El desarrollo de los programas, preparación y convocatoria de bases reguladoras, gestión, tramitación y valoración técnica de expedientes, resolución de las ayudas, certificación y pago de la mismas, incluyendo el régimen de control, reintegro y sancionador, será llevado a cabo y gestionado por la Comunidad Autónoma, conforme a la normativa que le sea de aplicación, incluidas las Directrices Comunitarias vigentes sobre Ayudas Estatales a favor del medio ambiente y el Reglamento General de Exención por Categorías, y los condicionantes establecidos en el presente Convenio, contando para ello con la aportación financiera del IDAE.

Tercera.—Procedimiento y calendario.

En un plazo máximo de 3 meses, a partir de la fecha del presente Convenio, la Comunidad de Aragón, presentará al IDAE, un Plan de Trabajo en el cual se detallarán de forma pormenorizada las actuaciones concretas a desarrollar por la Comunidad de Aragón en el ámbito del presente Convenio.

El Plan de Trabajo se ordenará por áreas y por tipo de medida, indicando además para cada actuación prevista:

—Descripción de la medida o programa de ayuda propuesto.

—Instrumento administrativo/jurídico previsto para llevar a cabo la medida (propuesta de bases de la convocatoria de ayudas).

—Presupuesto destinado a la medida, así como aportación de la Comunidad Autónoma, en su caso.

—La planificación y plazos máximos para llevar a cabo la actuación, teniendo presente que todas las actuaciones administrativas deberán estar comprometidas, necesariamente, a fecha 31 de diciembre de 2011 y concluidas a fecha 31/10/2012, salvo causa justificada y aprobación expresa del IDAE.

—Medios y/o mecanismos de que se dispone para la gestión de la medida.

—Organismo o dependencia que será responsable de su ejecución.

—Cronograma de las actuaciones a realizar (convocatoria de las ayudas, presentación de solicitudes, evaluación, resolución y pago) para cada una de las Áreas.

—Porcentaje de ayudas a aplicar para cada una de las áreas, con la aportación que cada una de las fuentes de financiación de la medida (fondos convenio / presupuesto Comunidad Autónoma).

—Especificidades de la convocatoria (por ejemplo: solo se darán ayudas a los proyectos superiores a cierta superficie).

—Otras Áreas a apoyar con presupuesto íntegro de la Comunidad Autónoma dentro de la misma convocatoria.

—Presupuesto desglosado que sería necesario dedicar a ayudas en estas áreas para atender a todas las solicitudes que se tienen previsto recibir.

El modelo de presentación del Plan de Trabajo podrá ser facilitado por IDAE.

Todas las partes y estipulaciones del Convenio, que no hayan sido expresamente desarrolladas y/o modificadas por el Plan de Trabajo, mantendrán su vigencia y son, por tanto, de plena aplicación al Plan de Trabajo.

En un plazo no superior a 45 días, el IDAE comunicará a la comunidad de Aragón la aprobación del Plan de Trabajo o las correcciones a llevar a cabo en el mismo, en el caso de que existieran contradicciones o insuficiencias respecto del marco básico establecido en el presente Convenio, disponiendo la Comunidad de Aragón de un plazo de 15 días hábiles para adaptar el Plan de Trabajo y presentar el definitivo.

El Plan de Trabajo aprobado se entenderá como parte del presente Convenio, siendo, por tanto, considerando a todos los efectos como un compromiso contractual asumido por la comunidad de Aragón; siendo la base para efectuar los desembolsos y el seguimiento del cumplimiento de las actuaciones a desarrollar en base a este Convenio.

La comunidad de Aragón en función de las experiencias adquiridas durante el desarrollo de los trabajos, podrá plantear modificaciones al Plan de Trabajo original, siempre que no se incremente el presupuesto global contemplado en el plan original y se justifique razonadamente el cambio. Una vez aprobada por IDAE la modificación, será notificada a la Comunidad de Aragón, pasando, a partir de ese momento, el nuevo Plan a ser efectivo a los efectos del presente Convenio.

Todos los compromisos de gasto en relación a las medidas o actuaciones a llevar a cabo en base a este Convenio, estarán comprometidos formalmente a 31/12/2011, no se admitirán, por tanto, compromisos adquiridos con posterioridad con cargo a los fondos a aportar por el IDAE, salvo aprobación expresa por éste. Tampoco serán admitidos con cargo a estos fondos compromisos adquiridos con anterioridad al 01/01/2011.

A efectos del Convenio, se entiende por Compromiso de Gasto para las Ayudas la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Convocatorias de ayudas públicas, la firma de Convenios o Contratos con terceros para la aportación de ayudas a fondo perdido por la Comunidad Autónoma en relación a actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio, Resoluciones de Concesión de Ayudas, u otros actos jurídicos equivalentes que acrediten la intención firme de ejecutar la acción.

Los pagos a efectuar por parte de la Comunidad Autónoma en relación con los compromisos adquiridos en base a este Convenio, deberán estar liquidados con anterioridad al 31/10/2012. Los importes no pagados materialmente a la conclusión de esta fecha máxima de liquidación, deberán ser devueltos al IDAE en un plazo no superior a dos meses desde la citada fecha máxima de liquidación. Estas fechas máximas deberán ser tenidas en cuenta por la Comunidad Autónoma, en las bases de programas de subvenciones que se puedan articular como actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio.

En los casos en que por la particularidad de los proyectos a ejecutar sea necesario, se podrán establecer prórrogas para la liquidación final de estos proyectos, previa petición de la Comunidad Autónoma con anterioridad a la fecha tope fijada y autorización del IDAE.

Con carácter general, el presupuesto global asignado a las actuaciones contempladas en el presente Convenio se podrá destinar a ayudas a terceros o programas de subvenciones, bien sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

En caso de existir discrepancias sobre la inclusión de un determinado gasto dentro del presupuesto del presente Convenio, se someterá a la Comisión Mixta establecida en el presente Convenio, quien dictaminará al respecto levantando acta al efecto.

Cuarta.—Informes.

La Comunidad Autónoma remitirá al IDAE los siguientes informes tanto en soporte digital con los listados en forma de hoja Excel, como en papel, sobre el desarrollo de los trabajos:

— Informe intermedio a 30 de septiembre de 2011. Contendrá al menos la siguiente información:

. Descripción resumida de la situación del Convenio y de las actividades comenzadas, en curso y finalizadas.

. Modificaciones a la planificación de las diferentes actuaciones presentadas en el plan de trabajo, incluyendo fechas previstas y duraciones.

. Copia de las convocatorias publicadas.

. Documentación acreditativa de los compromisos económicos adquiridos a esa fecha.

. Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales disponibles de los mismos tanto técnicos como económicos y la situación de tramitación (solicitud, en evaluación, resueltos positivamente, resueltos negativamente por motivos técnicos o administrativos, resueltos negativamente por motivos presupuestarios, en ejecución, pendientes de justificación, justificados, pagados, revocados).

. Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos y medidas correctoras.

. Trabajos críticos: se analizarán las actividades cuyo desarrollo normal se vea dificultado o sea crítico.

. Situación del presupuesto del Convenio, con indicación del presupuesto máximo que sería necesario para poder atender la totalidad de las solicitudes presentadas.

El modelo de presentación del informe intermedio podrá ser facilitado por el IDAE.

— Informe anual del año 2011 a 28 de febrero de 2012:

. Descripción de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Convenio y valoración provisional, cuantitativa y cualitativa, de su desarrollo, en términos energéticos y económicos.

. Modificaciones a la planificación de las diferentes actuaciones con respecto a lo presentado en el informe intermedio.

. Convocatoria de ayudas publicadas, si no se hubiera enviado anteriormente o referencia al momento en que fue enviada.

. Certificación del gasto comprometido y de los pagos realizados y pendientes de liquidar, suscrita por el firmante del Convenio o persona en quien haya delegado.

. Actualización de los datos de relación de proyectos presentados a los programas de apoyo, público incluyendo datos principales disponibles de identificación, económicos y técnicos.

. Documentación relativa a las resoluciones de las ayudas concedidas.

. Resultados provisionales de las actuaciones realizadas, así como compromisos formalizados pendientes de liquidar, con las fechas previstas para su liquidación.

. Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos.

. Situación del presupuesto del Convenio con indicación del presupuesto máximo necesario para atender la totalidad de las solicitudes presentadas.

El Modelo de presentación del Informe Anual, podrá ser facilitado por el IDAE.

— Informe final, de cierre y liquidación, a 30 de noviembre de 2011:

Contendrá además de la edición final de los documentos indicados en los informes anteriores la liquidación final del presupuesto del Convenio y la acreditación de gastos de todas las actividades desarrolladas.

Este informe, por tanto, contendrá al menos:

. Descripción de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Convenio y valoración global definitiva, cuantitativa y cualitativa de su desarrollo, en términos energéticos y económicos.

. Modificaciones a la planificación de las diferentes actuaciones con respecto a lo presentado en el informe anual.

. Convocatoria de ayudas publicadas, si no se hubiera enviado anteriormente o referencia al momento en que fue enviada.

. Certificación del gasto comprometido y de los pagos realizados suscrita por el firmante del Convenio o persona en quien haya delegado.

. Relación definitiva de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales disponibles de los mismos, tanto técnicos como económicos, así como la situación de tramitación máxima alcanzada (solicitud, resueltos positivamente, resueltos negativamente por motivos técnicos o administrativos, resueltos negativamente por motivos presupuestarios, pagados, revocados), tanto en formato impreso como digital-Excel.

. Modelos de resoluciones de concesión de las ayudas.

. Crítica del desarrollo del Convenio y sugerencias para convenios sucesivos.

Tanto el Plan de Trabajo, como los informes a presentar y la solicitud de fondos financieros deberán ir suscritos por el firmante del presente Convenio, o persona en quien éste delegue específicamente para ello, por escrito dirigido al IDAE o por delegación expresa a través del presente Convenio. A estos efectos, el firmante de este documento representando a la Comunidad Autónoma de Aragón, delega en el Director General de Energía y Minas, la asunción de las responsabilidades y compromisos asumidos por la firma del presente Convenio.

Tanto el informe anual, como el informe final, de cierre y liquidación, serán aprobados o rechazados de forma justificada por el IDAE en el plazo de 30 días desde su recepción en este Instituto, debiendo presentarse por la Comunidad de Aragón un nuevo informe, en el caso de rechazo, una vez solventadas las deficiencias detectadas, en el plazo de 15 días desde la notificación del rechazo.

El IDAE se reserva la posibilidad de realizar una auditoría de la gestión del proyecto y control del gasto realizado por la Comunidad de Aragón a través de una entidad externa especializada. En tal sentido, esta Comunidad Autónoma se obliga a facilitar los trabajos de dicha entidad designada por el IDAE, facilitando puntualmente la información que ésta pudiera requerir.

Quinta.—Presupuesto y aportaciones.

El presupuesto total máximo a destinar por el IDAE para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asciende a la cantidad de 1.935.500,00 €, todo ello con el siguiente desglose previsto por sector:

	Importe por sector	TOTAL
Áreas prioritarias: (mínimo 80% del importe total)		
-Solar térmica de baja temperatura (Incluye sistemas de telemonitorización y/o visualización de energía aportada)	**295.308 €**	**1.548.400 €**
-Biomasa térmica	**779.615 €**	
-Instalaciones híbridas Biomasa+Solar térmica	**154.542 €**	
-Solar fotovoltaica aislada o Mixta Eólico-fotovoltaica	**318.935 €**	
Áreas complementarias: (máximo 20% del importe total)		
-Pequeñas instalaciones para obtención y aprovechamiento de biogás	**59.061 €**	**387.100 €**
-Equipos de tratamiento en campo de biomasa	**94.498 €**	
-Surtidores para biocarburantes	**47.249 €**	
-Geotermia	**186.292 €**	

La distribución por áreas establecida anteriormente, podrá ser modificada en el caso de que la Comunidad Autónoma lo justifique de forma razonada en el plan de trabajo y, siempre y cuando, la nueva distribución propuesta suponga una mejora para el cumplimiento de los objetivos globales del Plan de Energías Renovables en su Comunidad.

Las cantidades aportadas por el IDAE no podrán ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio.

En el caso de que el Plan de Trabajo contemplara necesidades económicas inferiores al presupuesto máximo a destinar por el IDAE, previsto anteriormente, el presupuesto contenido en el Plan de Trabajo pasará a ser el límite máximo de aportación del IDAE, el diferencial originado en tal caso, será de la exclusiva competencia del IDAE para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables.

La aportación del IDAE se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del siguiente código: 2085 0103 980300633309 cuyo titular es Diputación General de Aragón, imputándose a la partida presupuestaria que se designe del capítulo 7 de ese organismo, a tal efecto se remitirá para cada desembolso previsto conforme a los párrafos siguientes, un escrito de solicitud suscrito por el Director General de Energía y Minas.

Las cantidades aportadas por el IDAE se entienden finalistas, no pudiendo ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio o el Plan de Trabajo e incluyen el IVA soportado por la Comunidad de Aragón en caso de ser de aplicación.

Las transferencias a realizar por el IDAE a la Comunidad de Aragón responderán al siguiente programa de desembolsos:

— A la aprobación del Plan de Trabajo: Hasta un máximo del 20%, salvo causa justificada que deberá ser acreditada suficientemente en el Plan de Trabajo.

— A la publicación de la convocatoria de Ayudas, hasta un máximo de un 20% adicional, previa petición suscrita por el firmante o representante en quien delegue por escrito y envío de copia de la convocatoria, en formato Digital.

— A la firma de las resoluciones de concesión de las ayudas, previa petición y envío de listado, impreso y Digital-Excel, de compromisos nominales asumidos hasta un máximo de otro 30%. El modelo de presentación podrá ser facilitado por el IDAE.

— Cantidad restante hasta alcanzar el importe de la Ejecución a la entrega del Informe final de cierre y liquidación.

En el caso de que la cantidad efectivamente comprometida a fecha 31/12/2011, fuera inferior al presupuesto máximo a aportar por el IDAE, previsto en el Plan de Trabajo, la diferencia entre estas cantidades será de la exclusiva competencia del IDAE y podrá ser dispuesto por éste para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables. Las cantidades anticipadas por IDAE y no

comprometidas a esa fecha límite deberán ser reembolsadas mediante transferencia a la cuenta con titularidad de este último de código 0049-1811-31-2710437195.

Para aportaciones sucesivas al pago correspondiente a la firma de las resoluciones de Concesión de las ayudas, junto con la solicitud de la aportación se incluirá justificación de los desembolsos efectuados hasta la fecha y compromisos externos asumidos, con el fin de poder comprobar el nivel de cumplimiento del citado Plan. Se aportará con la solicitud una certificación del firmante del Convenio o persona en quién delegue, según se indica más adelante en esta misma cláusula, del gasto comprometido y, en su caso, ejecutado, según modelo facilitado por IDAE.

Las respectivas transferencias de fondos serán realizadas por el IDAE a la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de la solicitud de fondos correspondiente, que deberá ir acompañada de la documentación precisa conforme a lo establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, las transferencias de fondos a que se refiere el presente Convenio, estarán condicionadas a la efectiva disposición, por parte del IDAE, de los importes consignados a su favor para estas actuaciones en virtud de los Presupuestos Generales del Estado 2011 indicados anteriormente.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, salvo prórroga expresa del IDAE, la Comunidad de Aragón deberá proceder a la devolución al IDAE, mediante transferencia a la cuenta de código 0049-1811-31-2710437195 antes mencionada, del importe que corresponda a cantidades aportadas por el IDAE y no desembolsadas finalmente por la Comunidad de Aragón a la conclusión de la fecha máxima de liquidación.

Los fondos no gastados por las Comunidades Autónomas y devueltos al IDAE pasarán a ser de la exclusiva competencia del IDAE y podrán ser dispuestos por éste para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos en años posteriores, salvo aquellas partidas que el IDAE pueda destinar a actuaciones para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Energías Renovables, bien directamente, por otros organismos públicos o bien a propuesta de las CCAA a actuaciones que por su carácter singular requieran la firma de un convenio específico. Dichas propuestas serán analizadas por el IDAE y estarán supeditadas a la disponibilidad de fondos.

En el caso de reasignar dichos fondos en años posteriores, su distribución entre las CCAA se realizará en función de los mismos porcentajes de reparto utilizados en el presente Convenio.

Sexta.—Otros compromisos de las partes.

El IDAE y la Comunidad Autónoma se comprometen conjuntamente a:

Participar en las presentaciones públicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del Convenio.

Hacer figurar los elementos de la imagen corporativa de ambas entidades en toda la documentación técnica y administrativa, equipos y elementos de comunicación que el desarrollo del Convenio requiera.

Citarse mutuamente como participantes en el Convenio en toda la documentación técnica y administrativa (incluso en las Órdenes de Convocatorias de Ayudas Públicas), y presentaciones públicas que se realicen por cualquiera de las partes.

El IDAE se compromete a:

Efectuar el seguimiento de las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma en base a este Convenio, colaborando en lo posible, para conseguir una mejor consecución de los objetivos.

La Comunidad Autónoma se compromete a:

. Respetar los acuerdos voluntarios firmados entre la Administración General del Estado y las organizaciones sectoriales, relacionados con el desarrollo del Convenio.

. Facilitar la información y/o documentación que sea solicitada por el IDAE, para realizar el seguimiento de las actuaciones del presente Convenio, al objeto de dar respuesta puntual a los órganos competentes.

. Facilitar al IDAE, para su difusión, toda la documentación técnica, administrativa, de difusión y promocional, susceptible de ser de conocimiento público.

Séptima.—Información pública.

Con objeto de promocionar entre toda la ciudadanía el Plan de Energías Renovables, se incluirá en toda la documentación (técnica, administrativa, de promoción, difusión o publicitaria bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual), y sobre los activos materiales de los proyectos, que por tamaño, valor u otra característica que razonablemente se considere relevante, ejecutados con cargo a fondos del presente Convenio, la siguiente leyenda:

Logo de IDAE, logo de la Comunidad Autónoma de Aragón,
«Programa de Ayudas a las EE.RR.
Área de.....»

La anterior leyenda estará situada en lugar destacado en los soportes antes mencionados, con unos tipos de letra iguales o superiores a los del mayor tamaño de los que le acompañan en el mismo texto global.

En todas las presentaciones orales relacionadas con las medidas del Convenio, se hará referencia a que la medida es parte del Programa de Ayudas a las EE.RR. y se lleva a cabo en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE y la Comunidad Autónoma.

Octava.—Comisión Mixta de Seguimiento.

A requerimiento de una de las partes se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes del IDAE, por designación del Director General; y dos representantes designados por parte de la Comunidad Autónoma por el Consejero correspondiente con las siguientes funciones:

. Propuesta de interpretación del presente Convenio, así como informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes.

. Cualquier otra encomienda que se haya establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, el seguimiento de las actividades del Convenio será realizado conjuntamente por el IDAE y la Comunidad Autónoma. En este sentido ambas entidades se comprometen a:

. Velar por el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio.

. Coordinar, impulsar y controlar los trabajos, velando por que las actuaciones o medidas emanadas de la aplicación del Convenio se ajusten a los objetivos de éste, comprometiéndose IDAE a resolver las posibles incidencias y dudas de interpretación que se puedan plantear, para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Convenio y de los objetivos de energías renovables en España.

Novena.—Vigencia.

El presente Convenio se circunscribe a las medidas y actuaciones a llevar a cabo durante el ejercicio 2011, relativas al Plan de Energías Renovables y entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2012. En caso de que a esa fecha no estén finalizadas todas las actuaciones contempladas en el mismo, así como liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución, se entenderá prorrogado automáticamente hasta su finalización.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

. Mutuo acuerdo de las partes.

. Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte denunciante. De producirse este supuesto ambas partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieren pendientes.

. Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

Décima: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio se considera excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.1.c) del citado texto.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento a través de la Comisión Mixta las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio. En su defecto, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Al amparo de esta voluntad de colaboración, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍAS RENOVABLES
DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES Y REQUISITOS -EJERCICIO 2011-

A) Área solar térmica - programa de apoyo público.

Ámbito de aplicación prioritaria

Instalaciones por elementos: Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a 9 W/(m^2 ºC), para su utilización en aplicaciones térmicas.

Instalaciones con sistemas prefabricados: Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido. Consiste bien en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes. Se produce bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de perdidas inferior a 9 W/(m^2 ºC). No se consideran elegibles los equipos directos.

Aplicaciones especiales: Aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a 60 ºC, y superando rendimientos del 40 %, para (tm-ta)=60 ºC y I=800 W/m2 sobre la curva cuadrática de certificación del captador.

Proyectos innovadores: Se consideran proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar térmica del Plan de Energías Renovables 2005-2010.

Incorporación de sistemas de telemonitorización y/o de visualización de la producción energética, en instalaciones existentes o nuevas:

Sistema de telemonitorización, comunicación y control necesario, para la adaptación o incorporación a la instalación existente o nueva, que permita a terceros visualizar el funcionamiento. Existirá un servicio de seguimiento y supervisión de la instalación por una duración de al menos dos años cuyos informes se presentarán trimestralmente al usuario y estarán a la disposición de la Comunidad Autónoma y del IDAE en caso de ser requeridos por éstos.

Paneles informativos o sistemas de visualización que permitan a los usuarios visualizar la producción energética de la instalación solar térmica.

Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del equipo, es decir captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida, y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

En el caso de Incorporación de sistemas de telemonitorización y sistemas de visualización en instalaciones nuevas o existentes, se considerará elegible el coste de inversión adicional sobre el sistema de control existente o previsto (según su caso) donde se recogerán los equipos necesarios para la telemonitorización, adquisición de datos, visualización y comunicación con las instalaciones así como el coste del servicio de seguimiento y supervisión de la instalación durante un periodo de al menos dos años.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

. Campo de captación solar: compuesto por captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.

. Acumulación: compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, etc.

. Regulación, control y monitorización (opcional): compuesto equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.

. Obra civil: compuesta por movimiento de tierras, cimentaciones, zanjas, etc.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas-Revisión 2009.

Potenciales peticionarios

Los titulares de las instalaciones, podrán ser particulares, empresas, empresas de servicios energéticos o Administraciones Públicas. Así mismo, se contempla la petición de agrupamientos de instalaciones bajo un mismo solicitante y diferentes emplazamientos.

Coste de referencia e intensidad de la ayuda

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia de captación instalada según las características de cada proyecto de:

Categoría	**Coste de referencia €/kW * (€/m^2)**		**Ayuda máxima / Coste de referencia**
Sistema prefabricados	1.160 €/kW (812 €/m^2)		37 %
Sistemas por elementos	Hasta 14 kW (20 m^2)	1.160 €/kW (812 €/m^2)	
	Mas de 14 kW (20 m^2)	1.015 €/kW (710,5 €/m^2)	
Aplicaciones especiales	1.450 €/kW (1.015 €/m^2)		
Proyectos innovadores	Hasta un 50 % más de los costes de referencia definidos anteriormente.		
Sistemas de visualización de la energía producida (**)	Hasta 14 kW (20 m2) límite	Máximo 800 €	50 %
	Entre 14 kW (20 m2) y 70 kW (100 m2)	Máximo 1.200 €	
Sistemas de telemonitorización y visualización de la energía producida incluido el servicio de seguimiento y supervisión durante al menos dos años (**)	Entre 14 kW (20 m2) y 70 kW (100 m2)	Máximo 2.500 €	
	Más de 70 kW (100 m2)	Máximo 3.000 €	

(*) A efectos del presente Convenio, se considera la relación 0,7 kW/m2 de superficie certificada.

(**) En instalaciones existentes o nuevas, siempre que en las instalaciones nuevas no sea obligatoria la incorporación de estos sistemas por la legislación vigente.

Estas ayudas y costes de referencia aplican de igual forma, a la fracción solar correspondiente, para instalaciones híbridas Solar térmica+Biomasa térmica.

En cualquier caso se considera que una instalación solar térmica está hibridada con una de biomasa térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas

. Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

. La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

B) Área biomasa - programa de apoyo público.

Aplicaciones

— Producción de energía térmica, para uso doméstico, industrial o en edificios utilizando como combustible biomasa.

Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, e instalaciones, obra civil asociada y realización de proyectos de ingeniería.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

. Sistema de tratamiento y alimentación de combustible: preparación del combustible para que la caldera del propio proyecto lo reciba en la forma y cantidades necesarias para alcanzar las prestaciones de la instalación. Si el sistema produce una cantidad de combustible superior a la consumida por la instalación térmica, sólo se considerará como partida elegible la fracción de la instalación correspondiente al porcentaje de suministro del propio proyecto.

. Sistema de combustión u horno: En lo que permita y este destinado exclusivamente a la generación de calor por combustión de la biomasa, transfiriéndolo éste a las paredes de la caldera y evacuando los humos de forma adecuada.

. Caldera: sistema que transfiere la energía térmica generada en el hogar y en el circuito de humos al fluido, agua presurizada, agua-vapor saturado o sobrecalentado, aceite para calefacción/refrigeración o suministro de agua caliente.

. Sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquinas de absorción.

. Sistema de distribución: bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.

. Sistemas eléctricos de control y monitorización.

. Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

. Ingeniería y dirección de obra.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Potenciales peticionarios

Personas físicas, empresas, entidades públicas, empresas de servicios energéticos, comunidades de vecinos o mancomunidades de vecinos.

Intensidad de ayuda

— Como máximo 30% del coste de referencia.

— Se podrá llegar hasta el 45% del coste de referencia en el caso de calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales.

— En el caso de instalaciones híbridas Biomasa térmica+Solar térmica que empleen calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales, la intensidad de la ayuda de la parte de biomasa podrá llegar hasta el 50% de los costes elegibles.

Se entenderá por caldera automática aquella que disponga al menos los siguientes elementos: sistema de encendido, alimentación, limpieza y extracción de cenizas automáticos, así como un sistema de telecontrol/telegestión.

En cualquier caso se considera que una instalación de biomasa térmica está hibridada con una de solar térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Coste de referencia

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia térmica instalada de 600 euros/kW de potencia instalada.

Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas

—Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

—La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

C) Área solar fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica aislada - programa de apoyo público.

Ámbito de aplicación

Sistema de generación eléctrica, que transforma la energía de la radiación solar, mediante módulos fotovoltaicos o de la energía del viento mediante aerogeneradores, en energía eléctrica, para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar el sistema con acumulación de energía eléctrica. Solo se admitirán instalaciones mixtas en que la aportación fotovoltaica sea al menos del 50% de la Potencia Eólica.

Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, aerogenerador, en su caso; baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto, documentación técnica, manuales de uso y operación, y tramitación de permisos y ayudas. Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

— Generador fotovoltaico: compuesto por los módulos fotovoltaicos, los elementos de soporte y fijación de los módulos, los elementos de interconexión entre módulos, etcétera.

— Aerogenerador (Opcional) Incluidos sistemas de soporte y fijación. Potencia máxima del aerogenerador 5 kW.

— Acumulación: compuesto por las baterías, los reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etc.

— Acondicionamiento de energía: compuesto por los convertidores o inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etc.

— Monitorización (opcional): compuesto por los sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etc.

— Obra civil: compuesta por el movimiento de tierras, las cimentaciones, las zanjas, las arquetas, etcétera, necesarias exclusivamente para la instalación.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red - Revisión 2009.

Potenciales peticionarios

Los titulares de las instalaciones, podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas.

Tipos de aplicaciones

Se contemplan como aplicaciones prioritarias:

— Electrificación doméstica y servicios públicos: viviendas, iluminación con farolas autónomas, instalaciones turísticas y refugios, etc.

— Electrificación agrícola o ganadera: bombeos de agua, sistemas de riego, electrificación de granjas, sistemas de ordeño, refrigeración, iluminación de invernaderos, etc.

— Señalización y comunicación: navegación aérea y marítima, carreteras y ferrocarriles, repetidores de telecomunicaciones, etc.

— Otras aplicaciones relacionadas con el agua: desalinización y oxigenación del agua.

— Generación de hidrógeno.

— Otras específicas: protección catódica, alimentación de vehículos eléctricos, etc.

Intensidad de ayuda

Como máximo el 40% del coste de referencia.

Coste de referencia

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:

— 10,00 €/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 €/W Generador eólico para instalaciones con acumulación,

— 8,00 €/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 €/W Generador eólico para instalaciones sin acumulación.

Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

— La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

D) Instalaciones para el almacenamiento, manejo, tratamientos previos y sistemas de digestión anaerobia y de aprovechamiento energético (calor/frío) y/o eléctrico de cualquier tipo de materia orgánica susceptible de este tratamiento. Pequeñas instalaciones para obtención y aprovechamiento de biogas.

Ámbito

Producción de energía térmica o eléctrica mediante el aprovechamiento energético del biogás producido por digestión anaerobia de residuos biodegradables, para instalaciones de potencia eléctrica inferior a 500 kW.

Descripción de las partidas elegibles

Las partidas elegibles corresponden a los sistemas de tratamiento, manipulación y control de residuos, equipos del proceso de digestión, equipos de tratamiento y almacenamiento del biogás, y de los subproductos del grupo de generación eléctrico y térmica y sus recuperadores, así como la obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e, ingeniería de proyecto. Los principales elementos de los que consta este tipo de proyectos son los siguientes:

— Sistemas de manipulación y preparación del residuo: transporte del residuo hasta la planta, homogeneizado, adecuación y almacenamiento del mismo.

— Reactor: formado por el equipo propiamente dicho y sus sistemas de alimentación y descarga, extracción del biogás, retirada de sólidos y lodos, y sistema de calefacción.

— Gestión y manipulación del biogás: sistemas de depuración del biogás, gasómetros, compresores, etc.

— Sistemas de aprovechamiento energético: motores de combustión del biogás y equipos de recuperación de calores residuales, calderas, etc.

— Conexión a la red: equipamiento eléctrico (transformador, cabinas, protección y medida, etc.) y aparamenta de interconexión a la red.

— Obra civil: excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

Potenciales peticionarios

Personas físicas, empresas, entidades públicas, comunidades de vecinos, mancomunidades de vecinos o empresas generadoras o gestoras de residuo biodegradable.

Intensidad de ayuda

Como máximo el 30% del coste de referencia.

Venta de energía

De acuerdo con el grupo b.7 del RD 661/2007.

Coste de referencia

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia instalada de 3.500 euros/kW. En caso de que el aprovechamiento sea térmico se tomará como coste de referencia 1.100 euros/kW. Cuando se trate de cogeneración de energía eléctrica y térmica se considerará un coste de referencia de 4.000 euros/kW.

Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

— La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

E) Equipos de tratamiento en campo de biomasa para su astillado o empacado.

Ámbito

Maquinaria específica para el tratamiento de la biomasa, para uso energético, en campo a fin de facilitar su recogida y transporte de forma que se reduzcan los costes asociados al transporte de la misma.

Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos que forman parte de la maquinaria específica no incluyéndose equipos independientes para su movimiento a menos que se trate de máquinas autopropulsadas, caso en el que toda la máquina se considerará como partida elegible.

Los principales elementos de que consta este tipo de equipos son los siguientes:

— Sistema de tratamiento de la biomasa. Astillado/empacado.

— Sistemas hidráulicos, mecánicos o de cualquier tipo asociados al accionamiento del sistema de tratamiento.

— Sistemas de control, monitorización y telegestión del equipo.

— Sistemas eléctricos asociados al sistema de tratamiento.

— Accesorios y equipos auxiliares necesarios para el accionamiento y operación del sistema de tratamiento, siempre y cuando estén unidos físicamente al sistema de tratamiento, como motores, grapas, pinzas, compuertas, etc.

— Habitáculo para el operador del sistema, siempre y cuando este no sea el habitáculo perteneciente a otro vehículo independiente utilizado para el traslado del equipo.

— En el caso de máquinas autopropulsadas, todos los equipos que conformen la misma aún cuando su objetivo sea el movimiento de la máquina por el terreno.

Quedan fuera de esta área las empacadoras y trituradoras habitualmente utilizadas en las actividades agrícolas o forestales, cuyos usos principales no son la producción de biomasa con aplicaciones energéticas (incluyendo las empacadoras agrícolas de paja o los sistemas de triturado/astillado para incorporación del material orgánico al suelo).

Potenciales peticionarios

Personas físicas, empresas, entidades públicas, mancomunidades de propietarios o entidades públicas, cooperativas agrícolas o forestales.

Intensidad de ayuda

Como máximo 30% del coste de referencia.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por equipo según las características de cada proyecto de:

Tipo de sistema	Tipo de máquina	Coste de referencia (€/CV)	Ayuda máxima / Coste de referencia
Empacadoras	Autopropulsada	1.000 €/CV	30%
	transportable no autopropulsada	500 €/CV	30%
	Semimóvil	800 €/CV	30%
Astilladoras/Picadoras	Autopropulsada	1.000 €/CV	30%
	transportable no autopropulsada	500 €/CV	30%
	Semimóvil	800 €/CV	30%

(1) Se entiende por máquina autopropulsada aquella cuyo sistema motriz está íntimamente unido a los equipos de tratamiento, de forma que ambas partes no pueden formar una máquina por separado.

(2) Se entiende por máquina transportable aquella que montada en un tractor o vehículo de transporte puede moverse dentro del área donde se generan los residuos sin necesidad de la existencia de una vía definida en el terreno.

(3) Se entiende por máquina semimóvil aquella que puede ser transportada (mediante cualquier tipo de vehículo de transporte) hasta la zona donde se genera la biomasa pero no pudiendo moverse por el terreno donde se generan los materiales a tratar, debe ser alimentada por otros vehículos o procedimientos que extraen los materiales y los llevan hasta un lugar o lugares determinados para realizar el tratamiento.

Coste subvencionable

El coste subvencionable se determina a partir del coste total del equipo, de acuerdo con las partidas elegibles. Este coste se referencia a la potencia del equipo incluido en la partida subvencionable, siendo en el caso de máquinas autopropulsadas el total de potencia de la máquina y en el caso de máquinas no autopropulsadas la potencia asociada al equipo de tratamiento de biomasa. A partir de este coste se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto.

Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

— La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

F) Biocarburantes. Instalación de surtidores en estaciones de servicio.

Ámbito

Puntos de suministro en estaciones de servicio, para su consumo en el sector de transporte, de biogás, biodiesel y de mezclas con obligación de etiquetado específico, tanto de bioetanol con gasolina como de biodiesel con gasoil.

Descripción de las partidas elegibles

El punto de suministro se define como una unidad que consta de tres partes; depósitos, surtidor e instalación electromecánica.

Sólo serán elegibles las inversiones correspondientes al almacenamiento y suministro de biocarburantes puros o de mezclas con obligación de etiquetado específico. En el caso de que el punto de suministro permita disponer de otros productos distintos a estos, se deducirán de la inversión elegible tanto la relativa al almacenamiento e instalación electromecánica de esos carburantes, como la parte proporcional de la correspondiente al surtidor, en función del número de productos disponible en el punto de suministro.

Potenciales peticionarios

Los titulares de las instalaciones podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas.

Tipos de aplicaciones

Consumo en el sector del transporte.

Intensidad de ayuda

Como máximo el 40% del coste de referencia.

Coste de referencia

Como máximo 75.000 €/punto de suministro.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

— La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices

G) Equipos de aprovechamiento de la energía existente en el subsuelo. Geotermia.

Ámbito

Sistemas de aprovechamiento de la energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo, para su consumo en el sector doméstico, industrial o de servicios, mediante sistemas electromecánicos o termodinámicos:

— Aprovechamiento de energía térmica para redes de distrito.

— Aprovechamiento de la energía térmica para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, ya sean de circuito abierto o cerrado, tanto para instalaciones existentes que se reformen, como para instalaciones nuevas.

Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes a la realización de los proyectos de ingeniería, perforación y obra civil asociada al proyecto, sistemas de captación (incluyendo la reinyección), aprovechamiento del recurso geotérmico y en general, cualquier elemento que sea indispensable para la consecución de los objetivos energéticos que se persiguen con la instalación.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

— Ingeniería y dirección de obra.

— Perforación de sondeos (producción y reinyección).

— Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc. (en caso de ser necesarias).

— Sistemas de captación del recurso geotérmico: sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc.

— Sistemas de aprovechamiento mediante medios electromecánicos (bombeo e intercambio térmico directo).

— Bomba de calor que permite el intercambio geotérmico.

— Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.

— Sistemas eléctricos de control y monitorización.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Potenciales peticionarios

Los titulares de las instalaciones podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas, empresas de servicios energéticos, comunidades de vecinos o mancomunidades de vecinos.

Tipos de aplicaciones

Climatización de edificios (calor y/o frío), producción de agua caliente sanitaria, climatización de piscinas y generación térmica para procesos industriales.

Coste de referencia e intensidad de ayuda

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, las siguientes inversiones máximas por unidad de potencia de origen geotérmico:

— 500€/kW para instalaciones en circuito abierto.

— 1.100€/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal.

— 1.400€/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos.

— 1.500€/kW para instalaciones de redes de distrito geotérmicas.

La intensidad de ayuda será como máximo el 30% del coste de referencia.

— En el caso de instalaciones híbridas (geotermia + biomasa térmica, geotermia + fotovoltaica, etc.) que empleen calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales, la intensidad de la ayuda de la parte de geotermia podrá llegar hasta el 50% de los costes elegibles.

Se considera que una instalación de geotermia está hibridada con una de biomasa térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

— La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de octubre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte «Salinas y otros», perteneciente al Ayuntamiento de Vivel del Río Martín y situado en su término municipal, formado por el monte consorciado TE-3163 y las parcelas colindantes de titularidad municipal, y su inclusión en el Catálogo de Teruel con el número 422

Visto el expediente de declaración de utilidad pública del monte «Salinas y otros», perteneciente al Ayuntamiento de Vivel del Río Martín y situado en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Teruel, resultan de él los siguientes:

Antecedentes:

Primero. Con fecha de 21 de junio de 2010 el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel expone al Ayuntamiento de Vivel del Río Martín, con motivo de la renovación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel, su intención de tramitar la declaración de utilidad pública del monte consorciado TE-3163, situado en su término municipal, con la denominación «Salinas y otros». En el mismo oficio se recuerda el contenido de la Disposición adicional cuarta de la Ley 15/2006 de Montes de Aragón sobre la condonación de la deuda del consorcio por efecto de la catalogación del monte.

Segundo. El 13 de agosto de 2010 se recibe, en el registro del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, certificado del Secretario del Concejo de Vivel del Río Martín por el que se da conocimiento del acuerdo plenario que por unanimidad, dan conformidad a la propuesta de declaración como monte catalogado de utilidad pública del monte consorciado n.º 3163 «Salinas y otros» formulada por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. Con fecha 30 de agosto de 2010, el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a la vista de que el monte TE-3163 se consorció con el Ayuntamiento de Armillas, hoy barrio de Vivel del Río Martín, solicita que aporte copia del documento por el que Ayuntamiento de Armillas transfirió el citado monte al Ayuntamiento de Vivel del Río Martín cuando se produjo la anexión de ambos municipios.

Cuarto. El 22 de septiembre de 2010 se recibe, en el registro del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, certificado del Secretario del Concejo de Vivel del Río Martín (Teruel) en el que se indica que por Decreto del Ministerio de la Gobernación n.º 1169/1971 de fecha 6 de mayo, se aprueba la incorporación del municipio de Armillas al de Vivel del Río Martín y que se llevó a efectos con fecha 30 de septiembre de 1971.

Quinto. Con fecha 10 de mayo de 2011, la Sección de Medio Natural del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, emite memoria para la declaración de utilidad pública del monte denominado «Salinas y otros», perteneciente al Ayuntamiento de Vivel del Río Martín y situado en su término municipal, formado por el monte consorciado TE-3163 y las parcelas colindantes de titularidad municipal y su inclusión en el Catálogo de Teruel con el número 422, donde se redacta la descripción del monte y la superficie objeto de declaración de utilidad pública.

Sexto. Con fecha 11 de mayo de 2011, y a la vista de la propuesta formulada por la Sección de Medio Natural, el Director del Servicio Provincial de Teruel acuerda el inicio del expediente de declaración de utilidad pública.

Séptimo. Con fecha 18 de mayo de 2011 el Director del Servicio Provincial de Teruel comunica el acuerdo de inicio del expediente a la Jefe de Equipo de Defensa de la Propiedad de Teruel, al Jefe de Sección de Medio Natural, y al Delegado Provincial del INAGA en Teruel.

Octavo. El expediente se sometió a información pública, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 105, de fecha 31 de mayo de 2011.

Noveno. La vista del expediente es comunicada, mediante oficios de fecha 1 de junio de 2011, al Ayuntamiento de Vivel del Río Martín y a la Comarca Cuencas Mineras, para la exposición del edicto en el tablón de anuncios de ambas Entidades Locales.

Décimo. Con fecha 7 de junio de 2011 el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel remite escrito a 44 particulares que figuran como titulares catastrales de parcelas incluidas en monte consorciado TE-3163.

Decimoprimero. Con fecha 1 de julio el Ayuntamiento de Vivel del Río Martín remite el certificado sobre la exposición en el tablón de anuncios, sin reclamaciones.

Decimosegundo. Con fecha 8 de julio de 2011, la Comarca Cuencas Mineras remite el edicto con la diligencia de su exposición en el tablón de anuncios, sin que se hayan presentado alegaciones.

Decimotercero. Con fecha 14 de julio de 2011 el Secretario del Servicio Provincial de Medio Ambiente certifica que se han presentado alegaciones por varios particulares.

Decimocuarto. Con fecha 5 de agosto de 2011 el informe del letrado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos propone la estimación de las reclamaciones que reúnen los requisitos del artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

Decimoquinto. Con fecha 20 de julio de 2011, a la vista de la propuesta complementaria formulada por la Sección del Medio Natural, el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel comunica a los titulares catastrales, cuyas parcelas fueron adquiridas para su incorporación al consorcio, que se otorga un plazo de quince días para que formulen alegaciones.

Decimosexto. No se presentan alegaciones al expediente, tal y como certifica el Secretario del Servicio Provincial el 22 de septiembre de 2011.

Decimoséptimo. El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente en Teruel, con fecha 23 de septiembre de 2011, emite informe-propuesta favorable a la aprobación del expediente de declaración de utilidad pública del monte y su inclusión en el Catálogo de Teruel y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en el expediente.

Fundamentos jurídicos

Primero. Mediante la propuesta técnica redactada por el Ingeniero de Montes, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del monte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 13 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

Segundo. La propuesta no ha sido contradicha en modo alguno durante los trámites de exposición pública.

Tercero El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en el artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y en artículo 13 de la Ley 15/2006 de Montes de Aragón. Por todo cuanto antecede, se puede proceder a dictar la Orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; el Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto de 22 de julio de 2011 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se les adscriben sus organismos públicos, el Decreto 156/2001, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director Provincial de Medio Ambiente de Teruel, y a propuesta del Director General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero. Declarar la utilidad pública del monte denominado «Salinas y otros», y ordenar la inclusión de sus datos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel, con las características siguientes:

Provincia: Teruel.
Número del catálogo: 422.
Nombre: «Salinas y otros».
Término municipal: Vivel del Río Martín.
Pertenencia: Ayuntamiento de Vivel del Río Martín.
Especies principales que lo pueblan: *Pinus nigra* (subsspp. *hispanica* y austriaca).
Cabida pública: 617,13 ha.
Cabida de los enclavados: 141,98 ha.
Cabida total: 759,11 ha.
Límites:
Norte: con propiedades particulares.
Este: con propiedades particulares.

Sur: con monte consorciado TE-3210 «Zona Norte El Romeral» de propiedad particular y situado en el término municipal de Martín del Río.

Oeste: enclave «El Franco» de la jurisdicción de los Ayuntamientos de Segura de Baños y Vivel del Río Martín y antiguo límite entre Armillas y Vivel del Río Martín.

Otras características:

Incorporado al municipio de Vivel del Río Martín por Decreto del Ministerio de la Gobernación n.º 1169/1971 de 6 de mayo, por el que Armillas se incorpora a Vivel del Río Martín.

Referencias catastrales: a falta de deslinde administrativo, son las siguientes:

Polígono 107, parcelas 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 9001, 9002.

Polígono 108, parcelas 1, 2, 11, 9001, 9002.

Polígono 109, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 14, 19, 32, 9001, 9002, 9003.

Polígono 110, parcelas 3, 4, 11, 15, 16, 18, 23, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 9002.

Polígono 111, parcelas 7, 8, 69, 87, 88, 9002, 9003, 9004.

Polígono 113, parcelas 2, 7, 8, 9, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 9001.

Polígono 114, parcelas 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 23, 24, 25, 28, 33, 34, 35, 37, 39, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 9001.

Polígono 115, parcelas 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 53, 54, 56, 59, 61, 62, 83, 90, 93, 94, 98, 9001, 9002.

Polígono 116, parcela 36.

Segundo: Atendiendo a lo que disponen el artículo 69 del vigente Reglamento de Montes, y el artículo 18.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, ordenar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de octubre de 2011

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
FEDERICO GARCÍA LÓPEZ

ORDEN de 6 de octubre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte «Santa Lucía y Viñuelas», perteneciente al Ayuntamiento de Molinos y sito en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Teruel con el número 423.

Visto el expediente de declaración de utilidad pública del monte «Santa Lucía y Viñuelas», perteneciente al Ayuntamiento de Molinos y situado en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Teruel, resultan de él los siguientes:

Antecedentes:

Primero. Con fecha de 17 de septiembre de 2010 el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel expone al Ayuntamiento de Molinos, con motivo de la renovación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel, su intención de tramitar la declaración de utilidad pública del monte perteneciente a ese Ayuntamiento y situado en los parajes de «Umbría Negra y Peña Roya», por sus especiales características y por las inversiones que se prevé realizar en trabajos de prevención de incendios forestales por parte del Servicio Provincial.

Segundo. El 4 de mayo de 2011 se recibe escrito del Ayuntamiento de Molinos, que adjunta el acuerdo plenario adoptado el 17 de marzo, con relación a la declaración de utilidad pública de ese monte. Así mismo adjuntan fotocopia incompleta de escrituras de propiedad en las que aparecen los montes municipales con inscripción en el registro de la propiedad.

Tercero. Con fecha 1 de junio de 2011, la Sección de Medio Natural del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, emite memoria para la declaración de utilidad pública del monte denominado «Umbría Negra y Peña Roya», perteneciente al Ayuntamiento de Molinos y situado en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo con el número 423, donde se redacta la descripción del monte y la superficie objeto de declaración de utilidad pública.

Cuarto. Con fecha 2 de junio de 2011, y a la vista de la propuesta formulada por la Sección de Medio Natural, el Director del Servicio Provincial de Teruel acuerda el inicio del expediente de declaración de utilidad pública.

Quinto. Con fecha 2 de junio de 2011 el Director del Servicio Provincial de Teruel comunica el acuerdo de inicio del expediente a la Jefe de Equipo de Defensa de la Propiedad de Teruel, al Jefe de Sección de Medio Natural, y al Delegado Provincial del INAGA en Teruel. El mismo acuerdo se comunica al Ayuntamiento de Molinos con fecha 7 de junio.

Sexto. El expediente se sometió a información pública, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 129, de fecha 4 de julio de 2011.

Séptimo. La vista del expediente es comunicada, mediante oficios de fecha 30 de junio, al Ayuntamiento de Molinos y a la Comarca del Maestrazgo, para la exposición del edicto en el tablón de anuncios de ambas Entidades Locales.

Octavo. Con fecha 28 de julio de 2011, la Comarca del Maestrazgo remite el edicto con la diligencia de su exposición en el tablón de anuncios, sin que se hayan presentado alegaciones.

Noveno. Con fecha 3 de agosto el Ayuntamiento de Molinos remite el edicto con la diligencia de exposición en el tablón de anuncios.

Décimo. Con fecha 12 de agosto se recibe escrito del Ayuntamiento de Molinos al que adjunta certificado que corresponde al pleno celebrado el 29 de julio, por el que solicitan el cambio de nombre del monte debido a que no corresponde con el tradicionalmente utilizado para las partidas que ocupa el monte, proponiendo el de «Santa Lucía y Viñuelas». Esta propuesta se acepta por corresponder el nombre propuesto al conocido por el común de los vecinos, en sustitución del nombre que aparece en los planos del IGN y que no se ajusta al uso tradicional.

Undécimo. No se presentan alegaciones al expediente, tal y como certifica el Secretario del Servicio Provincial el 16 de agosto de 2011.

Duodécimo. El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente en Teruel, con fecha 18 de agosto de 2011, emite informe-propuesta favorable a la aprobación del expediente de declaración de utilidad pública del monte y su inclusión en el Catálogo de Teruel y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en el expediente.

Fundamentos jurídicos

Primero. Mediante la propuesta técnica redactada por el Ingeniero de Montes, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del monte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 13 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

Segundo. La propuesta no ha sido contradicha en modo alguno durante los trámites de exposición pública.

Tercero El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en el artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y en artículo 13 de la Ley 15/2006 de Montes de Aragón. Por todo cuanto antecede, se puede proceder a dictar la Orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; el Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto de 22 de julio de 2011 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se les adscriben sus organismos públicos, el Decreto 156/2001, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director Provincial de Medio Ambiente de Teruel, y a propuesta del Director General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero. Declarar la utilidad pública del monte denominado «Santa Lucía y Viñuelas», y ordenar la inclusión de sus datos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel, con las características siguientes:

Provincia: Teruel.

Número del catálogo: 423.

Nombre: «Santa Lucía y Viñuelas».

Término municipal: Molinos.

Pertenencia: Ayuntamiento de Molinos.

Especies principales que lo pueblan: *Pinus halepensis, Quercus ilex, Juniperus oxycedrus*.

Cabida pública: 437,14 ha.

Cabida de los enclavados: 32,49 ha.

Cabida total: 469,63 ha.

Límites:

Norte: Propiedades particulares de la huerta de Guadalopillo (margen derecha).

Este: Propiedades particulares.

Sur: Propiedades particulares y barranco de Santa Lucía (margen izquierda).

Oeste: Con término municipal de Ejulve.

Otras características:

Registro de la propiedad: No se tiene constancia de su inscripción en el registro de la propiedad.

Referencias catastrales: a falta de deslinde administrativo, son las siguientes:

Polígono 7, parcelas 712, 713.

Polígono 8, parcelas 157, 365, 366, 367, 368, 370, 371, 372, 374, 376, 377, 378, 379.

Segundo: Atendiendo a lo que disponen el artículo 69 del vigente Reglamento de Montes, y el artículo 18.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, ordenar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de octubre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
FEDERICO GARCÍA LÓPEZ

ORDEN de 11 de octubre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte «Los Sasos y Val de los Miros», perteneciente al Ayuntamiento de Molinos y sito en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Teruel con el número 424.

Visto el expediente de declaración de utilidad pública del monte «Los Sasos y Val de los Miros», perteneciente al Ayuntamiento de Molinos y situado en su término municipal, formado por el monte consorciado TE-3018 y las parcelas colindantes de titularidad municipal, y su inclusión en el Catálogo de Teruel, resultan de él los siguientes:

Antecedentes:

Primero. Con fecha de 5 de octubre de 2010 el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel expone al Ayuntamiento de Molinos, con motivo de la renovación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel, su intención de tramitar la declaración de utilidad pública del monte consorciado TE-3018 denominado «Valderrobres y Viñuelas» perteneciente a ese Ayuntamiento por sus especiales características. En el mismo oficio se recuerda el contenido de la Disposición adicional cuarta de la Ley 15/2006 de Montes de Aragón sobre la condonación de la deuda del consorcio por efecto de la catalogación del monte.

Segundo. El 18 de abril de 2011 se recibe escrito del Ayuntamiento de Molinos, que adjunta el acuerdo plenario adoptado el 17 de marzo, con relación a la declaración de utilidad pública de ese monte. Así mismo adjuntan fotocopia incompleta de escrituras de propiedad en las que aparecen los montes municipales con inscripción en el registro de la propiedad.

Tercero. Con fecha 3 de junio de 2011, la Sección de Medio Natural del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, emite memoria para la declaración de utilidad pública del monte denominado «Valderrobres y Viñuelas», perteneciente al Ayuntamiento de Molinos, formado por el monte consorciado TE-3018 y las parcelas colindantes de titularidad municipal, y situado en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo con el número 424, donde se redacta la descripción del monte y la superficie objeto de declaración de utilidad pública.

Cuarto. Con fecha 3 de junio de 2011, y a la vista de la propuesta formulada por la Sección de Medio Natural, el Director del Servicio Provincial de Teruel acuerda el inicio del expediente de declaración de utilidad pública.

Quinto. El expediente se sometió a información pública, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 129, de fecha 4 de julio de 2011.

Sexto. La vista del expediente es comunicada, mediante oficios de fecha 30 de junio, al Ayuntamiento de Molinos y a la Comarca del Maestrazgo, para la exposición del edicto en el tablón de anuncios de ambas Entidades Locales.

Séptimo. Con fecha 28 de julio de 2011, la Comarca del Maestrazgo remite el edicto con la diligencia de su exposición en el tablón de anuncios, sin que se hayan presentado alegaciones.

Octavo. Con fecha 3 de agosto el Ayuntamiento de Molinos remite el edicto con la diligencia de exposición en el tablón de anuncios.

Noveno. Con fecha 12 de agosto se recibe escrito del Ayuntamiento de Molinos al que adjunta certificado que corresponde al pleno celebrado el 29 de julio, por el que solicitan el cambio de nombre del monte debido a que no corresponde con el tradicionalmente utilizado para las partidas que ocupa el monte, proponiendo el de «Los Sasos y Val de los Miros». Esta propuesta se acepta por corresponder el nombre propuesto al conocido por el común de los vecinos, en sustitución del nombre que aparece en los planos del IGN y que no se ajusta al uso tradicional.

Décimo. No se presentan alegaciones al expediente, tal y como certifica el Secretario del Servicio Provincial el 16 de agosto de 2011.

Undécimo. El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente en Teruel, con fecha 18 de agosto de 2011, emite informe-propuesta favorable a la aprobación del expediente de declaración de utilidad pública del monte y su inclusión en el Catálogo de Teruel y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en el expediente.

Fundamentos jurídicos

Primero. Mediante la propuesta técnica redactada por el Ingeniero de Montes, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del monte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 13 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

Segundo. La propuesta no ha sido contradicha en modo alguno durante los trámites de exposición pública.

Tercero El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en el artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y en artículo 13 de la Ley 15/2006 de Montes de Aragón. Por todo cuanto antecede, se puede proceder a dictar la Orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; el Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto de 22 de julio de 2011 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se les adscriben sus organismos públicos, el Decreto 156/2001, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director Provincial de Medio Ambiente de Teruel, y a propuesta del Director General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero. Declarar la utilidad pública del monte denominado «Los Sasos y Val de los Miros», y ordenar la inclusión de sus datos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel, con las características siguientes:

Provincia: Teruel.
Número del catálogo: 424.
Nombre: «Los Sasos y Val de los Miros».
Término municipal: Molinos.
Pertenencia: Ayuntamiento de Molinos.
Especies principales que lo pueblan: *Pinus halepensis*.
Cabida pública: 638,43 ha.
Cabida de los enclavados: 139,87 ha.
Cabida total: 778,30 ha.

Límites:
Norte: término municipal de La Mata de los Olmos, término municipal de Berge y propiedades particulares.
Este: propiedades particulares.
Sur: propiedades particulares y carretera de la Venta de la Pintada a Molinos.
Oeste: con propiedades particulares.

Otras características:
Registro de la propiedad: el monte ocupa las fincas registrales siguientes:
Finca 1: inscrita en el Registro de la propiedad de Castellote, Tomo 148, Libro 5, Folio 214, Finca 920.
Finca 2: inscrita en el Registro de la propiedad de Castellote, Tomo 148, Libro 5, Folio 216, Finca 921.

Referencias catastrales: a falta de deslinde administrativo, son las siguientes:
Polígono 10, parcelas: 10, 12, 13, 28, 59, 63, 70, 93, 114, 146, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 168, 181, 186, 187, 188, 189, 227, 279, 332, 341, 383, 385, 386, 387, 388, 389, 391, 394, 395, 396, 397, 399, 406, 407, 408, 410, 412, 414, 416, 417, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 432, 433, 434, 435, 437, 438, 439, 456, 457, 462, 463, 464, 469, 470, 471, 472, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005, 9006, 9007, 9008, 9010, 9011.

Segundo: Atendiendo a lo que disponen el artículo 69 del vigente Reglamento de Montes, y el artículo 18.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, ordenar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de octubre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
FEDERICO GARCÍA LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto para el riego de apoyo de una plantación de encina y rebollo micorrizados en una finca rústica agrícola del término municipal de Formiche Alto (Teruel), promovido por D.ª María Trinidad Montolió Escriche, y se autoriza las labores de forestación con especies del genero Quercus (N.º Expte. INAGA/500201/01B/2011/6633).

Tipo de procedimiento:

Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1.5).

Adquisición de la condición de monte por forestación (artículo 29 de la Ley 15/2006, de montes de Aragón).

Promotor: D.ª María Trinidad Montolió Escriche.

Proyecto: Proyecto de plantación de encina y rebollo micorrizado con riego de apoyo, mediante microaspersión, en el término municipal de Formiche Alto (Teruel).

Descripción básica del proyecto presentado

Preparación del terreno:

— Subsolado profundo (100 centímetros de profundidad) al objeto de romper la suela de labor de los suelos agrícolas en donde se proyecta la actuación

Laboreo del suelo mediante desfonde con arado de vertedera de 40 a 50 centímetros de profundidad.

— Gradeo superficial con cultivador.

Plantación

— Ahoyado manual. Plantación de plantas de *Quercus ilex* y *Q. faginea* de una o dos savias, micorrizados con *Tuber melanosporum*, en una superficie de unas 21 hectáreas en un marco de plantación de 6,3 x 6,3 metros (aproximadamente 250 plantas por hectárea).

Vallado perimetral: Valla cinegética de acero galvanizado, de 1,5 metros de altura (longitud total 2.600 metros)

Captación e instalación de los equipos de riego:

Captación de aguas subterráneas de un pozo ya perforado y entubado, con su correspondiente bomba de impulsión de agua.

Red de riego, entubada y enterrada, que alimenta a microaspersores regularmente repartidos en la finca o, en su caso, riego mediante cañones auto enrollables.

Datos básicos del riego:

Superficie de riego: unas 27 hectáreas (parte de la parcela rústica presenta ya una plantación consolidada).

Volumen máximo anual: 27.540 m3/año.

Los riegos se limitan a los meses de julio, agosto y septiembre.

Documentación presentada:

Documento Ambiental (art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 1 de julio de 2011.

Proceso de Consultas para la adopción de la decisión.

Administraciones, instituciones y personas consultadas:

Ayuntamiento de Formiche Alto.

Comarca Gúdar-Javalambre.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Confederación Hidrográfica del Júcar.

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros

Ecologistas en Acción-Otus

Fundación Ecología y Desarrollo.

Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).

Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

Anuncio de la comunicación a las personas previsiblemente afectadas por el proyecto («Boletín Oficial de Aragón» n.º 163 de 19 de agosto de 2011)

Respuestas recibidas:

Se recibe respuesta de la Comarca Gúdar-Javalambre.

Ubicación del proyecto

Paraje «El Plano» o «El Collao del Herrero», parcelas 40 y 144 del polígono 117, del catastro de rústica de Formiche Alto

El pozo se encuentra en la parcela 144.

Caracterización de la ubicación

Descripción general.

La actuación se sitúa en una amplia planicie conformada por glacis del plioceno y rellenos de fondo de valle (ramblas) que vierten al río Mijares en las proximidades de la localidad de Formiche Bajo, donde predominan los cultivos herbáceos de secano. Parte de la finca ya tiene una plantación trufera consolidada.

Aspectos singulares

Las parcelas lindan al norte con la vía pecuaria «Colada de La Loma de Varea», que discurre a caballo entre los antiguos límites de términos municipales entre Formihe Alto y Formiche Bajo, y al sur con el monte catalogado de utilidad pública n.º 380 (177-B del anterior catálogo), denominado «La Incosa»

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Probabilidad de impacto sobre el suelo y el paisaje. Valoración: bajo.

b) Probabilidad de impacto sobre el consumo de recursos naturales: Valoración: bajo

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón sobre la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el resultado de las consultas efectuadas, así como los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.—Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Segundo.—Artículo 29 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre de Montes de Aragón, donde se establecen las condiciones y el procedimiento de autorización para adquirir la condición de monte mediante forestación.

Tercero.—Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Cuarto.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Por todo ello, he resuelto:

1.—No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental proyecto de para el riego de apoyo a una plantación de encina y rebollo truferos, en el término municipal de Formiche Alto (Teruel), por las siguientes razones:

a) Las reducidas dimensiones del proyecto.

b) La adopción de las siguientes medidas.

Primera.—La detracción de agua solicitada no sobrepasará, considerando las concesiones ya otorgadas, los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas para el acuífero afectado fijados por la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada Directiva.

Segunda.—No se realizará ninguna nivelación del terreno que suponga la eliminación de linderos, ribazos o recintos con vegetación natural.

2.—Autorizar las labores de forestación con la especie y métodos que recoge el documento ambiental y el vallado, con las siguientes condiciones:

Primera.—El cerramiento de la parcela deberá situarse a una distancia mínima de 2 metros del borde exterior de la vía pecuaria y del monte de utilidad pública o, en su caso, con el retranqueo que fije la normativa urbanística.

Segunda.—El vallado deberá ser permable a la fauna silvestre distinta de la que potencialmente puede causar daños a la plantación.

Tercera.—Se comunicará al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, al menos con diez días de antelación, el comienzo de los trabajos de vallado y plantación.

Las medidas correctoras establecidas en esta resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en el Reglamento del Dominio Publico Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003 en cuanto el expediente de concesión de aguas que se tramita en la Confederación del Júcar.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y

motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la decisión de la presente Resolución de no someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Contra la presente Resolución de autorizar la forestación de la parcela, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de octubre de 2011.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2011 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter a procedimiento de evaluación ambiental la Modificación Puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias del planeamiento urbanístico, homologadas a PGOU, de Castiello de Jaca (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Castiello de Jaca (N.º Expte. INAGA/71A/2011/2966).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si la modificación debe someterse a Evaluación Ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 13.2. Modificación incluida en el anexo I, apartado 2.a) Modificaciones menores del planeamiento urbanístico general que afecten al suelo no urbanizable o al suelo urbanizable no delimitado.

Promotor: Ayuntamiento de Castiello de Jaca.

Tipo de plan: Modificación Puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias del planeamiento urbanístico, homologadas a PGOU, de Castiello de Jaca.

Descripción básica de la modificación:

Establecimiento de una nueva delimitación territorial del Sector SAU1, y de las condiciones urbanísticas para su desarrollo. La modificación planteada supone la siguiente ordenación frente al planeamiento vigente:

a) Recalificación de 2,58 ha correspondientes al Sector SAU1, de suelo urbanizable no delimitado a suelo urbanizable delimitado.
b) Reclasificación de 1,13 ha de suelo no urbanizable genérico a suelo urbanizable delimitado, que se incorporan al Sector SAU1.

El nuevo Sector SAU1, que sumará 3,71 ha, incluye todos los terrenos limitados al sur por la línea de explanación prevista para la variante CN-330 y el barranco Redigüé. El sector se distribuye con 1,15 ha de superficie edificable, 1,31 ha de zonas verdes, 1,02 ha de viales, 0,22 ha de equipamiento deportivo y 0,02 ha de camino municipal.

Se modifica la densidad máxima de vivienda, 35 viv/ha a 40 viv/ha, y la tipología que ahora será mayoritariamente colectiva.

Se modifica el acceso principal al sector que discurrirá por el actual camino de acceso a las fincas agrícolas y cruzará el barranco Redigüé.

Se mantendrá la zona verde de protección del barranco La Englata con un acceso peatonal y se creará una nueva zona verde al sur junto a las urbanizaciones existentes y al barranco Redigüé. Asimismo, se prevé un área de equipamientos al sur, junto a la variante prevista de la CN-330.

El vertido se prevé conectar con el existente en la U-3, al este del sector. El núcleo de Castiello de Jaca forma parte de los núcleos pirenaicos incluidos en el Plan de Depuración del Pirineo Aragonés.

Documentación presentada:

Documento urbanístico. Fecha de presentación: 24 de marzo de 2011.

Documentación complementaría/Requerimiento:

Análisis preliminar de incidencia ambiental de la modificación puntual n.º 8 de las NN.SS de planeamiento urbanístico de Castiello de Jaca (Huesca). Fecha de presentación: 12 de julio de 2011.

Proceso de Consultas para la adopción de la Resolución:

Administraciones, Instituciones y personas consultadas.

Comarca de La Jacetania.

Diputación Provincial de Huesca.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Consejo de Protección de la Naturaleza.

Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).

Fechas de realización de consultas: 28 de marzo y 27 de julio de 2011.

Respuestas recibidas:

— Dirección General de Patrimonio Cultural: No se conoce patrimonio paleontológico afectado, si bien se conocen varios elementos de arquitectura hidráulica tradicional. La ausencia de estudios no permite realizar una valoración de los impactos, por lo que es imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas por el proyecto.

— Confederación Hidrográfica del Ebro informa que la ubicación proyectada se sitúa en la zona de policía de los cauces públicos de los barrancos Redigüé y Englata. Estima compatible la modificación planteada en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo de que se asegure la calidad de las aguas superficiales y subterráneas y de que no se altere significativamente la dinámica hidrológica de la zona.

Ubicación:

Al sur del núcleo de población de Castiello de Jaca. El Sector está limitado al norte por el barranco La Englata que lo separa del casco urbano, y al sur por la futura variante CN-330 y el barranco Redigüé. Esta zona aparece recogida en el mapa topográfico a escala 1:50.000 n.º 176 «Jaca». El punto central del área de actuación tiene las siguientes coordenadas U.T.M. (ED 1950) 30T: 701.005/4.722.550.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general

Paisaje de fondo de valle en la margen derecha del río Aragón en el que se desarrollan comunidades riparias formando sotos mixtos de chopos, álamos, alisos, etc. El bosque de ribera da paso a los prados de diente y pastizales con presencia de boj y aliagas, los cuales conectan, en las laderas próximas, con bosques de pinares y quejigares. La zona de actuación se corresponde con terreno de uso agroganadero, limitando al norte con el barranco Englata y al sur con el barranco Redigüé, ambos de carácter temporal y de poca entidad. El barranco Redigüé de carácter torrencial, presenta un cauce encajonado limitado por laderas con pendientes medias en las que se asientan vegetación natural, que en la margen afectada está compuesta por un bosque de ribera con predominio de chopo, fresno y sauce. La vegetación de ribera asociada a estos cauces se corresponde principalmente con la zona verde prevista en la modificación.

Aspectos singulares

Ámbito definido en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba su Plan de Recuperación, sin afectar a áreas de nidificación de la especie.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración:

— Afección a la flora y a la fauna. Valoración: impacto bajo. Las zonas con mayores valores naturales, situadas junto a los barrancos, se clasifican como zonas verdes por lo que la eliminación de vegetación derivada del desarrollo de la modificación se prevé reducida.

— Cambio del uso del suelo y alteración del paisaje. Valoración: Impacto bajo. Se produce un desarrollo continuo del suelo urbano hacia el sur, cerrándose con la nueva variante CN-330 e integrando las zonas con vegetación de ribera dentro de las zonas verdes.

— Incremento del consumo de recursos, de la generación de residuos y de las emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo por tratarse de un incremento poco significativo, y existir la posibilidad de conexión de los servicios municipales y la gestión de residuos con el casco urbano.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Uno.—No someter al procedimiento de evaluación ambiental la modificación puntual n.º 8 de las NN.SS de Planeamiento Urbanístico, homologadas a PGOU, de Castiello de Jaca (Huesca), por los siguientes motivos:

— La localización de los terrenos afectados junto al casco urbano actual y próximo a infraestructuras viarias y zonas urbanizadas, sin que suponga una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.

— No se identifican en este ámbito valores naturales relevantes, estimándose de reducida magnitud y alcance los impactos derivados de la modificación propuesta.

Dos.—Establecer el cumplimiento de las siguientes medidas, sin perjuicio de las condiciones establecidas por otros organismos:

1.—Se respetará la vegetación natural y la morfología del terreno en las áreas destinadas a zonas verdes.

2.—Se deberá mantener una tipología de vivienda y urbanización en el Sector que no altere de manera sustancial la calidad de paisajística del municipio respecto a su casco urbano tradicional.

3.—Con anterioridad al desarrollo de la modificación se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, especialmente del organismo de cuenca.

4.—Previamente a la ejecución de los trabajos que conlleva la modificación, se realizarán labores de prospección arqueológica, que deberán ser notificadas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Según lo dispuesto en el art 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 13.3 de dicha normativa, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 10 de octubre de 2011.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑON CARRERA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 21 de octubre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se delega la competencia para la autorización de desplazamientos por razón de servicio, con derecho a indemnización, que deba realizar el personal del ámbito de prevención de riesgos laborales adscrito a la Dirección General de Gestión de Personal.

El Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, distribuye las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, otorgando en su artículo 12 la competencia a los Directores Generales para ordenar los desplazamientos por razón de servicio con derecho a indemnización que deba realizar el personal adscrito a la Dirección General.

No obstante, en el compromiso adquirido por el Gobierno de Aragón se aprobó un plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, en el que se expresó en el punto II apartado 5 que se adoptarían las estrictas medidas para reducir al máximo los gastos de desplazamiento, mediante la utilización generalizada de medios públicos de transporte, limitando al máximo el uso del vehículo propio y el alquiler de vehículos, que sólo se autorizarán por el titular del Departamento en aquellos supuestos debidamente motivados.

Asimismo, en el punto V del mismo texto del Plan se expone que las medidas recogidas en él son de aplicación inmediata, a excepción de las que requiriesen una modificación de la normativa actualmente vigente.

Por otro lado, el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, preceptúa en su artículo 34.3 que las competencias de los Consejeros serán delegables, con las excepciones previstas en la norma.

En consecuencia y observándose que el personal adscrito a la Dirección General de Gestión de Personal que presta sus servicios en el ámbito de prevención de riesgos y salud laboral, precisa desplazarse a diferentes centros en los que o bien no llega transporte público, o bien, por necesidades del servicio deben realizarse en un tiempo determinado, en una mayor agilidad gestión de las autorizaciones y órdenes de servicio conviene delegar dicha competencia en la Dirección General de Gestión de Personal, no siendo ésta delegación una excepción regulada en la normativa aplicable.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Delegar en el Director General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, la ordenación de los desplazamientos por razón de servicio con derecho a indemnización que deba realizar el personal adscrito a la Dirección General de Gestión de Personal y preste sus servicios en el ámbito de prevención de riesgos y salud laboral.

Segundo.—La delegación de competencias a que se refiere la presente Orden está sujeta a las limitaciones señaladas en el artículo 34.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—La competencia que se delega en la presente Orden podrá ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el órgano delegante en la forma prevista en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto.—En todas las resoluciones que se dicten en virtud de la delegación establecida en la presente Orden deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme establece el artículo 35.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto.—La presente Orden comenzará a surtir efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 21 de octubre de 2011.

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 18 de abril de 2011, por la que se delimita el conjunto histórico de Albarracín (Teruel) y su entorno de protección conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Advertido errores en la Orden de 18 de abril de 2011, por la que se delimita el conjunto histórico de Albarracín (Teruel) y su entorno de protección, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 104, de 30 de mayo de 2011, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- En el séptimo párrafo de la página 12783, donde dice «...y al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel).», debe decir «...y al Ayuntamiento de Albarracín (Teruel).»
- El anexo III, relativo a las coordenadas y planos de delimitación del conjunto histórico de Albarracín (Teruel) y de su entorno de protección, se sustituye por el que ahora se publica.

ANEXO III
Coordenadas y planos de delimitación del conjunto histórico de Albarracín (Teruel)
y de su entorno de protección

Delimitación del bien		
	Coordenada X	Coordenada Y
Punto A	632111	4474507
Punto B	632224	4474617
Punto C	632434	4474555
Punto D	632444	4474422
Delimitación del entorno		
	Coordenada X	Coordenada Y
Punto 1	631564	4474911
Punto 2	632480	4474767
Punto 3	632798	4474739
Punto 4	632563	4474401
Punto 5	632577	4474205
Punto 6	632613	4474101
Punto 7	632868	4473670
Punto 8	633303	4473001
Punto 9	633094	4472047
Punto 10	632667	4472326
Punto 11	632092	4473124
Punto 12	631722	4473967
Punto 13	631363	4474246

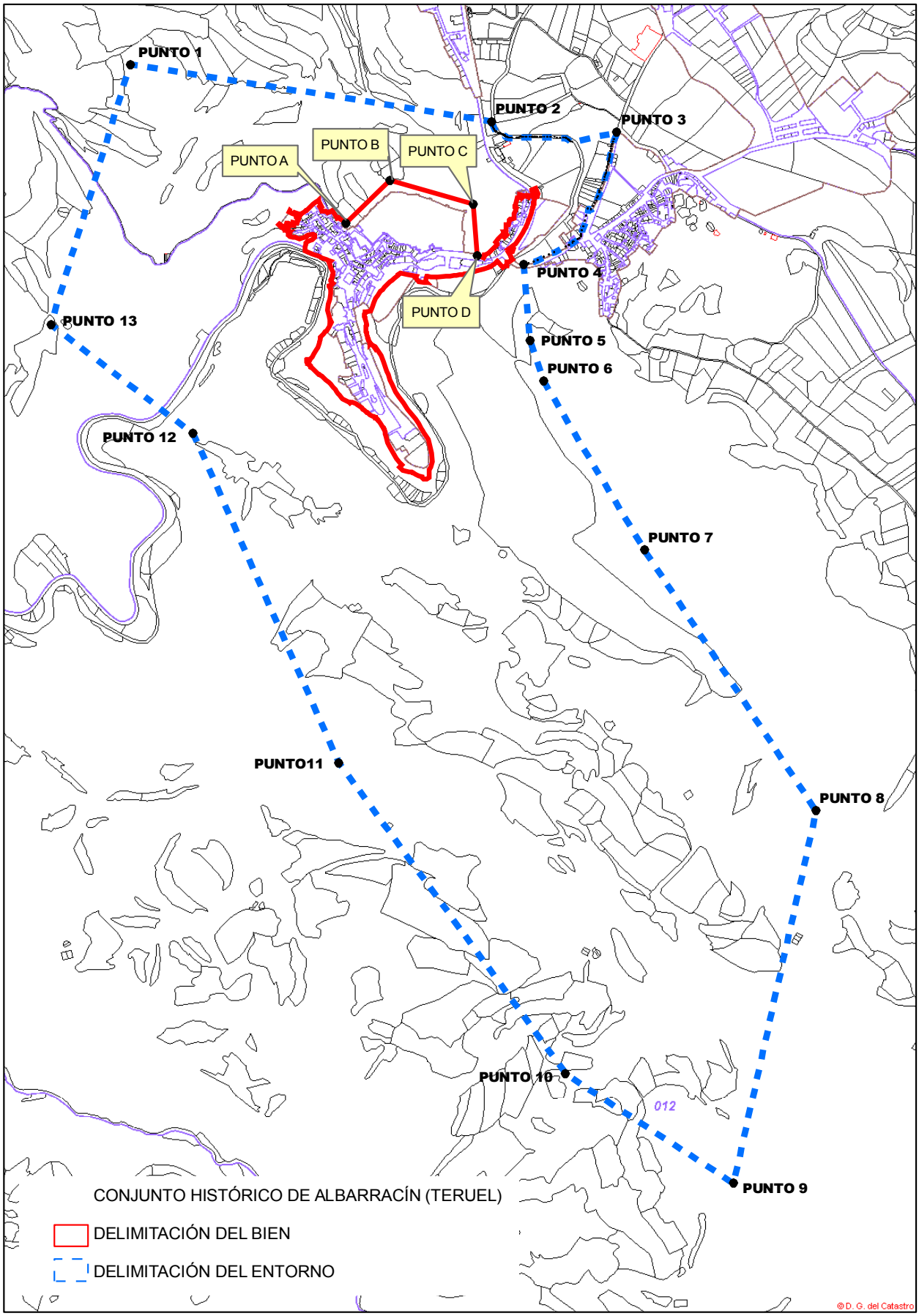
PUNTO 1
PUNTO 2
PUNTO 3
PUNTO A
PUNTO B
PUNTO C
PUNTO D
PUNTO 4
PUNTO 5
PUNTO 6
PUNTO 7
PUNTO 8
PUNTO 9
PUNTO 10
PUNTO11
PUNTO 12
PUNTO 13
012
CONJUNTO HISTÓRICO DE ALBARRACÍN (TERUEL)
DELIMITACIÓN DEL BIEN
DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
©D. G. del Catastro

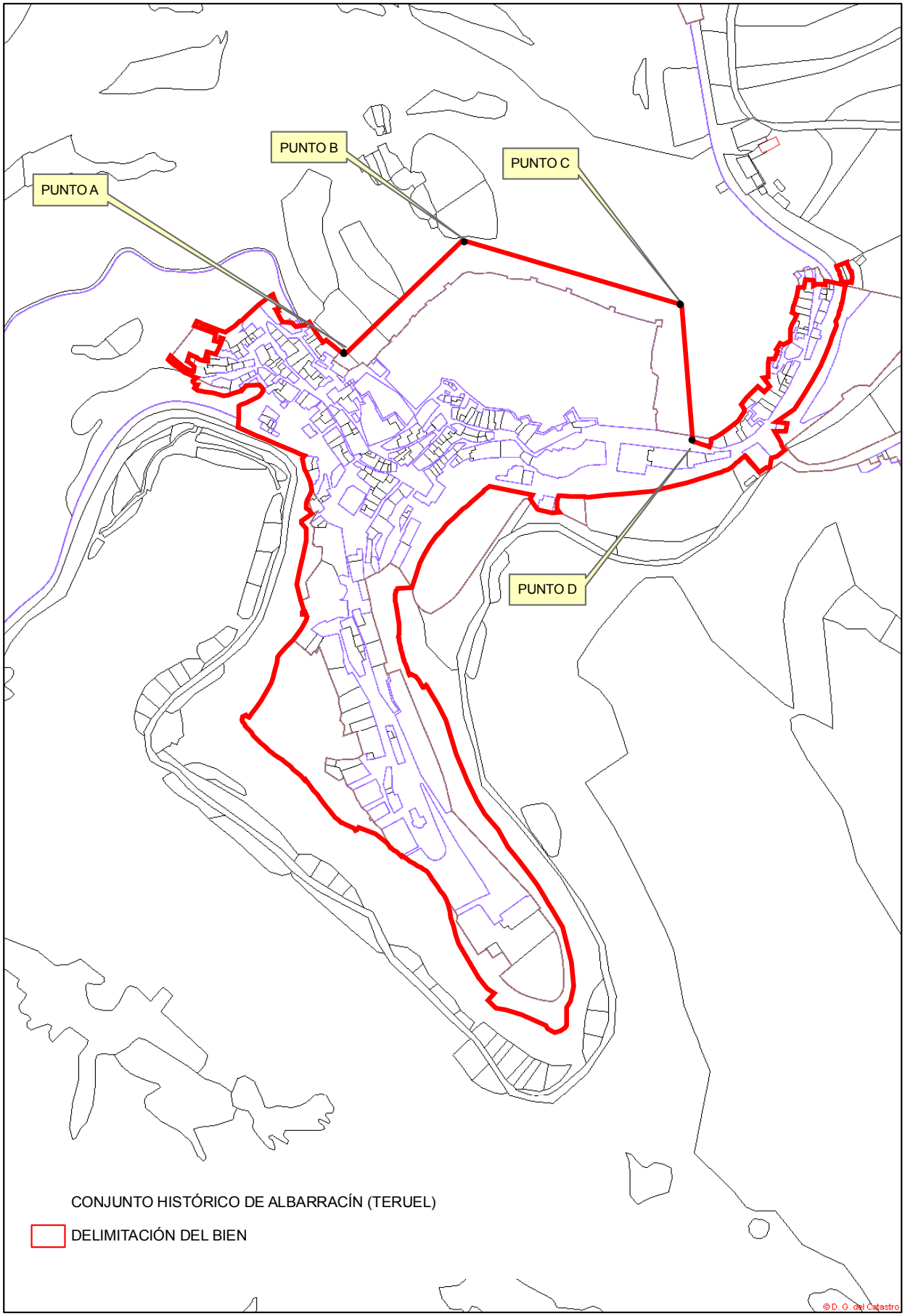
PUNTO A
PUNTO B
PUNTO C
PUNTO D
CONJUNTO HISTÓRICO DE ALBARRACÍN (TERUEL)
DELIMITACIÓN DEL BIEN
©D. G. del Catastro

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 5021/DGSP/11 que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar el acuerdo de iniciación del expediente sancionador, por infracción a la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Materia de Drogodependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 43, de 11 de abril de 2001), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» n.º 12, de 14 de enero de 1999), al interesado que se detalla en el anexo, haciendo constar que tiene a su disposición en la Secretaria General Técnica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, acuerdo de iniciación del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2011.—El Instructor, Jorge Esteban Martín.

ANEXO

Expediente: 5021/DGSP/11
Fecha: 31 de agosto de 2011
Instruido a: Urano S.C.
NIF: G50907567
Establecimiento: pub Babel
Dirección: calle Arzobispo Doménech, n.º 12
Población: 50006 Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Preceptos infringidos: artículo 41.2.b) de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Materia de Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 43, de 11 de abril de 2001).

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de propuesta de resolución del expediente sancionador 5023/DGSP/11 que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible la notificación de la propuesta de resolución, del expediente sancionador, por infracción a la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Materia de Drogodependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 43 de 11 de abril de 2001), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» n.º 12, de 14 de enero de 1999), al interesado que se detalla en el anexo, haciendo constar que tiene a su disposición en la Secretaria General Técnica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, propuesta de resolución del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 17 de octubre de 2011.—El Instructor, Jorge Esteban Martín.

ANEXO

Expediente: 5023/DGSP/11
Fecha: 29 de septiembre de 2011
Instruido a: Zhang Yirong
NIF: X2743153N
Establecimiento: bazar alimentación
Dirección: calle La Virgen n.º 1
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Preceptos infringidos: artículo 41.1.c) de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Materia de Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 43 de 11 de abril de 2001).

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Daniel Owusu de la resolución recaída los expedientes n.º Z-99-1242-01 y Z-99-1242-02 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 10 de octubre de 2011, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 20 de octubre de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación art. 9 Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), la Subdirectora de Protección a la Infancia y Tutela, Ana Góez Carrillo.

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Juan Alves de Souza de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2044-01, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 11 de octubre de 2011, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 20 de octubre de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación art. 9 Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), la Subdirectora de Protección a la Infancia y Tutela, Ana Góez Carrillo.

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Mª Ildenis Targino Silva de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1843-02, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 11 de octubre de 2011, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 21 de octubre de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación art. 9 Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), la Subdirectora de Protección a la Infancia y Tutela, Ana Góez Carrillo.

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Artur Varela Silva de la resolución recaída en el expediente n.º Z-09-1748-01, en materia e protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 13 de octubre de 2011, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 24 de octubre de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación art. 9 Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), la Subdirectora de Protección a la Infancia y Tutela, Ana Góez Carrillo.

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Carlos Espinosa Cajas de la resolución recaída en el expediente n.º Z-06-1115-02 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 19 de octubre de 2011, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 24 de octubre de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación art. 9 Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), la Subdirectora de Protección a la Infancia y Tutela, Ana Góez Carrillo.

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Fuensanta Expósito Navas de la resolución recaída en el expediente n.º Z-01-0387-01, en materia e protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 11 de octubre de 2011, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 24 de octubre de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación art. 9 Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), la Subdirectora de Protección a la Infancia y Tutela, Ana Góez Carrillo.

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Ángel Sierra Trivez, referida al trámite de audiencia en el expediente n.º Z-11-1868-02, en materia e protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D. José Ángel Sierra Trivez a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente n.º Z-11-1868-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar la declaración de riesgo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, n.º 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 24 de octubre de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación art. 9 Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), la Subdirectora de Protección a la Infancia y Tutela, Ana Góez Carrillo.

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Segundo Alonso Chiluisa Ruiz de la resolución recaída en el expediente n.º Z-06-1115-01 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 19 de octubre de 2011, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 24 de octubre de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación art. 9 Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), la Subdirectora de Protección a la Infancia y Tutela, Ana Góez Carrillo.

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Margarita Escolano Ruiz, referida al trámite de audiencia en los expedientes n.º Z-10-1926-01 y Z-10-1926-02, en materia e protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D.ª Margarita Escolano Ruiz a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expedientes n.º Z-10-1926-01 y Z-10-1926-02, instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar la declaración de riesgo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, n.º 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 25 de octubre de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación art. 9 Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), la Subdirectora de Protección a la Infancia y Tutela, Ana Góez Carrillo.

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Montserrat Laga Paracuellos, referida al trámite de audiencia en el expediente n.º Z-10-1222-04, en materia e protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D.ª Montserrat Laga Paracuellos a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente n.º Z-10-1222-04, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar situación de desamparo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, n.º 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 25 de octubre de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación art. 9 Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), la Subdirectora de Protección a la Infancia y Tutela, Ana Góez Carrillo.

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.ª María Josefa Escobar Pintado de la resolución recaída en el expediente número H/10/0087/04 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca de fecha 6 de octubre de 2011, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Prevención, Protección del Menor, Reforma y Centros Colaboradores, plaza de la Inmaculada, n.º 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 26 de octubre de 2011.—El Director Provincial, P.A. El Secretario Provincial, Resolución de la Dirección Gerencia del IASS de fecha 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» 27-05-2009), Fernando Laborda Bailo.

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Adil Sfini de las resoluciones recaídas en los expedientes n.º Z-09-0186-06 y 08 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de las resoluciones por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictaron resoluciones de fecha 26 de octubre de 2011, en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 26 de octubre de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación art. 9 Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), la Subdirectora de Protección a la Infancia y Tutela, Ana Góez Carrillo.

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Francisco Marambio Rosales referida al trámite de audiencia en el expediente n.º Z-11-2023-01 en materia e protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D. Francisco Marambio Rosales a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente n.º Z-11-2023-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar la declaración de riesgo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, n.º 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 27 de octubre de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y Delegación art. 9 Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), la Subdirectora de Protección a la Infancia y Tutela, Ana Góez Carrillo.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., por el que se notifica el requerimiento de documentación a los adjudicatarios provisionales en expedientes del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones a los interesados que se citan en el anexo adjunto, en los domicilios de los mismos, del requerimiento de documentación a los adjudicatarios provisionales del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les comunica que la citada notificación se encontrará a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación, en las dependencias que la Sociedad tiene ubicadas en c/ San Pablo, 61.

Al día siguiente de concluir dicho plazo, comenzará el cómputo del plazo de quince días hábiles establecido por el artículo 55.2 del Decreto 211/2008, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y de Adjudicación de Viviendas Protegidas de Aragón, para presentar la documentación requerida, indicándole que, transcurrido dicho plazo sin que la misma haya sido aportada, quedará sin efecto la adjudicación provisional y se notificará a los reservas que correspondan.

Zaragoza, 21 de octubre de 2011.—El Director Gerente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., Nardo Torguet Escribano.

ANEXO

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	Nº PROMOCIÓN	ASUNTO
2008-50-008181	GIL GONZALEZ	ELENA	50/2011/0002	PTE. DOCUMENTACIÓN
2009-50-004767	TIRONI	ILMA ANDREA	50/2011/0002	PTE. DOCUMENTACIÓN

FUNDACIÓN CUENCA VILLORO

ANUNCIO de la Fundación Cuenca Villoro, relativo a convocatoria de beca.

El Patronato de la Fundación Cuenca Villoro anuncia la convocatoria de una beca destinada a personal investigador en formación, en el área de alimentación y nutrición humanas, con el fin de presentar una tesis doctoral.

Las bases de la convocatoria se pueden consultar en la página web del Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Zaragoza:

http:/www.unizar.es/gobierno/vr_investigación/sgi/convocatorias.php

Zaragoza, 3 de noviembre de 2011.—La secretaria del Patronato, M.ª Pilar Carboné Bañeres.